



Resolución Gerencial N° 0157-2025-MDP/GM

Pichari, 16 de mayo de 2025


VISTOS:




El Contrato N° 017-2025-MDP/GM-OA, que deriva de la Subasta Inversa Electrónica N° 069-2024-MDP/OEC-3, Carta N° 027-2025-GM-MDP/CRR-G de Gerente Municipal, Carta N° 012-2025-MDP/INV.PÉREZ-ERPAFACU SAC/G.G. de Representante Legal INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C., Informe N° 0309-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO de Residente de Obra, Informe N° 2301-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de Sub Gerente de Ejecución de Obras, Informe Técnico N° 0199-2025-MDP/OA-CC Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Opinión Legal N° 526-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0213-2025-MDP/GM-CRR del Gerente Municipal, y demás documentos que contiene en total de Cuarenta y ocho (48) folios, respecto la Autorización de la Modificación de las fechas de ejecución del CONTRATO N° 017-2025-MDP/GM-OA, que deriva de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 069-2025-MDP/OEC-3, para CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;




CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDPIGI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71 '118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, con **fecha 06 de marzo del 2025**, se suscriben el **Contrato N° 017-2025-MDP/GM-OA**, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 069-2024-MDP/OEC-3, con el objeto de la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, entre la Municipalidad Distrital de Pichari, y la Empresa INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C., por el monto contractual de S/. 810,000.00 (Ochocientos diez mil Con 00/100 Soles), por la ejecución de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante **Carta N° 0011-2025-INV.PEREZ-ERPAFALU SAC/G.G**, de fecha **21 de marzo del 2025**, la Empresa INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C., solicita suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 017-2025-MDP/GM-OA, de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el plazo de 30 días Calendario; motivando máxime en las intensas lluvias, huaycos, derrumbes, y entre otros fenómenos y precipitaciones pluviales, que se evidencia mediante el DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, de fecha 05 de marzo del 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamento, Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en concordancia con los Pronóstico Meteorológico - SENAMHI del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, la misma podría dañar significativamente como por ejemplo con el deterioro del Cemento durante el traslado, alterando y/o reduciendo la calidad del concreto y entre otros;

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 017-2025-MDP/GM-OA, ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)**, de fecha **25 de marzo del 2025**, las partes acuerdan SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 017-2025-MDP/GM-OA, Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655 y, en consecuencia, el Segundo y Tercer ENTREGABLE, de 12,000 de bolsas de cemento que falta para suministrar a la Obra. **La suspensión es por el plazo de treinta (30) días calendario, contabilizados desde el día veinticinco (25) de marzo del año en curso, hasta el veintitrés (23) de abril del 2025**, o hasta que se termine el hecho generador de la presente suspensión; sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N° 027-2025-GM-MDP/CRR-G**, de fecha **23 de abril del 2025**, la Entidad a través de Gerente Municipal comunica a la señora ANTONIA PEREZ AYVAR, Representante Legal INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C. el reinicio de plazo de ejecución del Contrato N° 017-2025-MDP/GM-OA, de CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a partir de 24 de abril del 2025, estableciéndose la nueva fecha de conclusión del Contrato, el 20 de mayo del 2025, en estricto cumplimiento del

Contrato N° 017-2025-MDP/GM-OA, de fecha 06 de marzo del 2025 y virtud de lo expuesto por el numeral 142.8 del Artículo 142 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N° 012-2025-MDP/INV.PÉREZ-ERPAFACU SAC/G.G.**, de fecha **25 de abril del 2025**, la señora ANTONIA PEREZ AYVAR, Representante Legal INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C., solicita adenda del contrato conforme la reprogramación del plazo del contrato;

Que, mediante **Informe N° 0309-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, de fecha **08 de mayo del 2025**, el Residente y Supervisor de Obra, remite el informe a la Subgerencia de Ejecución de Obras, con pronunciamiento a fin de que se FORMALICE Adenda al Contrato N° 017-2025-MDP/GM-OA, de la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a partir de 24 de abril del 2025, estableciéndose la nueva fecha de conclusión del Contrato, el 20 de mayo del 2025, en estricto cumplimiento del Contrato N° 017-2025-MDP/GM-OA, de fecha 06 de marzo del 2025 y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme el siguiente detalle:

PLAZO TRANSCURRIDO PARA EL SEGUNDO ENTREGABLE	SUSPENSIÓN PLAZO 30 DÍAS	
	INICIA	FINALIZA
17/03/2025 AL 24/03/2025	25/03/2025	23/04/2025
08 DÍAS CALENDARIO		

MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CONTRATO N° 17-2025-MDP/GM-OA			
SEGUNDA ENTREGA A LOS 30 DÍAS		TERCERA ENTREGA A LOS 45 DÍAS	
REINICIO DE PLAZO			CONCLUSIÓN DE PLAZO
24/04/2025	05/05/2025	06/05/2025	20/05/2025

Que, mediante **Informe N° 2301-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG**, de fecha **09 de mayo del 2025**, el Sub gerente de Ejecución de Obras, remite ante el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con opinión favorable a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al CONTRATO N° 17-2025-MDP/GM-OA, respecto a la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, en estricta observancia del Informe N° 0309-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 08 de mayo del 2025, el Residente y Supervisor de la Obra;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0199-2025-MDP/OA-CCC**, de fecha **14 de mayo del 2025**, el Jefe de Abastecimiento, remite ante el Jefe de la Oficina General de Administración, declarando PROCEDENTE, respecto la solicitud de modificación de las fechas de ejecución de la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que cumple con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Opinión Legal N° 526-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **15 de mayo del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente la modificación del CONTRATO N° 17-2025-MDP/GM-OA, en lo concerniente a las fechas de la segunda y tercera entrega del Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y RECOMIENDA suscribir la respectiva Adenda y su Registro en el SEACE en el plazo establecido por la Ley;

Que, en la Administración Pública, en aras de una mejor protección del interés público, tiene una prerrogativa legal basada en el numeral 142.7 del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que:

//... cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." () Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019...//*

En tanto en el 142.8. del citado base normativo señala que:

Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, respetando los términos en los que se acordó la suspensión." () Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.*

Que, conforme los argumentos sustentados en los párrafos precedentes, y en estricta observancia del numeral 142.8 del artículo 142 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, a la Entidad corresponde AUTORIZAR la Modificación de las fechas de ejecución del CONTRATO N° 017-2025-MDP/GM-OA, derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 069-2025-MDP/OEC-3, para CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, a partir de 24 de abril del 2025, hasta 20 de mayo del 2025;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Modificación de las fechas de ejecución del CONTRATO N° 017-2025-MDP/GM-OA, que deriva de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 069-2025-MDP/OEC-3, para CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, a partir de 24 de abril del 2025, hasta 20 de mayo del 2025,

conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución; y de acuerdo el siguiente detalle:

MODIFICACION DE FECHA DE EJECUCION DEL CONTRATO	
DESCRIPCION DE LA ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
SEGUNDA ENTREGA	12 D.C. (24/04/2025 AL 05/05/2025)
TERCERA ENTREGA	45 D.C. (20/05/2025)



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al CONTRATO N° 017-2025-MDP/GM-OA, respecto la modificación de las fechas de ejecución aprobada en el artículo primero, quedando incólume e inalterables las demás condiciones contractuales. Asimismo, registre dentro del plazo de ley la información Adenda del Contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa ANTONIA PEREZ AYVAR, Representante Legal INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C.; Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
SGSLP
SGEO
O.G.A
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb